

*Intendencia Municipal
de Zárate*

Zárate, 18 de noviembre de 2022.-

Señor
Presidente
del Honorable Concejo Deliberante
S _____ / _____ D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de elevar a la consideración de ese Honorable Concejo, el proyecto del Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Planillas Complementarias, con Anexo de presentación del Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Planillas Complementarias del Organismo Descentralizado ENDEZA, ambos correspondientes al Año 2023, dentro del período de prórroga autorizado.

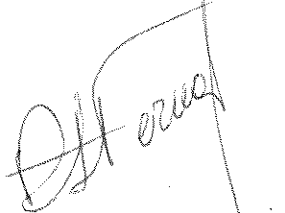
A tal efecto informamos que el Presupuesto Municipal asciende a la suma de \$ 13.800.000.000.-, incluido el Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, y el Presupuesto por el Organismo Descentralizado ENDEZA asciende a la suma de \$ 160.000.000.-

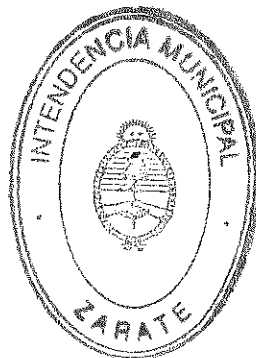
En lo que hace a la elaboración del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, se aplicó en ambos, la Reforma de la Administración Financiera en el ámbito Municipal (RAFAM) tal como lo dispone el Decreto 3396/2004, que estableció la aplicación obligatoria para todos los Municipios de la Provincia, las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales aprobados por el Decreto 2980/2000, sus normas complementarias y accesorias.

Las partidas presupuestarias integradas a este Presupuesto han sido analizadas evaluando gastos correspondientes a años anteriores, con la mayor justeza y en procura del cumplimiento y satisfacción de las demandas de comunidad.

Sin otro motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA


Ctdora. PATRICIA A. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas




OSVALDO PAUL CAFFARO
Intendente Municipal

Corresponde Expediente N° 4121-5430-2022



INTENDENCIA MUNICIPAL DE ZARATE

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

ARTICULO 1.: Fijase en la suma de pesos sesenta y cinco mil setenta y tres con 40/100.- (\$ 65.073,40), sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo (equivalente a 35 horas semanales) de la Administración Municipal al 1° de Enero del 2023.

ARTICULO 2.: El agente que se desempeñe en categorías inferiores a Jefe de División que debe cumplir labores extraordinarias fuera del horario normal será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo.

A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente las retribuciones que éste perciba en concepto de sueldo básico, bonificación por antigüedad, bonificación por función y otras remuneraciones que estén sujetas a aportes jubilatorios.

Cuando el **trabajo extraordinario, (Hs. Extras)**, a que se refiere el párrafo anterior, se realice en días hábiles al valor normal se le adicionará un 50% y en días feriados, sábados y domingos, asuetos administrativos y/o horario nocturno al valor normal de la hora se le adicionará un 100%.-

En el caso de turnos rotativos, serán consideradas extras a los efectos de la liquidación, las horas que surjan de contemplar la diferencia entre las horas efectivamente trabajadas mensualmente en los turnos respectivos y las horas normales y habituales semanales correspondientes al régimen de 35 horas.

ARTICULO 3.: Fijese la compensación mensual por **gastos de representación**, para el Intendente Municipal, en la suma de pesos doscientosdiezmil (\$ 210.000,00) mensuales.

ARTICULO 4.: Fijese en el equivalente a cuatro sueldos y medio de la categoría inferior en el escalafón administrativo de la planta permanente, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, la asignación mensual a los **concejales**, por la afectación de sus actividades privadas.

ARTICULO 5.: Los agentes municipales de planta temporaria y/o permanente, y el personal superior y jerárquico, que se desempeñen en los agrupamientos técnicos y/o profesionales, podrán percibir una bonificación mensual en concepto de **Dedicación Exclusiva de un 30%**(Art. 72, inc. "d"- Ley 14.656), de la remuneración básica.

ARTICULO 6.: El Contador Municipal, Sub Contador Municipal, Tesorero Municipal, Subtesorero Municipal, Director de Compras, Director de Presupuesto, Director General de Ingresos Públicos, percibirán un adicional mensual, remunerativo, del 35% de sus Haberes Básicos, en razón de su **responsabilidad** ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7.: El Personal Superior y Jerárquico de la Municipalidad permanente y/o temporario (Asesores, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Dpto., Jefes de División, Contador Municipal, Sub Contador Municipal, Tesorero Municipal, Subtesorero Municipal, Juez de Faltas), podrán percibir una bonificación de carácter mensual por **Tiempo Pleno de hasta el 60%** de su respectivo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ZARATE

sueldo básico. La aludida bonificación será la que determine el Departamento Ejecutivo mensualmente.

ARTICULO 8.: Los Agentes municipales de Planta Temporaria y Planta Permanente, podrán percibir una bonificación mensual por **presentismo de hasta el quince por ciento (15 %)** de sus respectivos sueldos básicos.

ARTICULO 9.: EL Personal Superior y Jerárquico de la planta temporaria y/o permanente (Asesores, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento, Jefes de División), podrán percibir una **bonificación de hasta un quince por ciento (15 %) en concepto de Asistencia Diaria.**-

ARTICULO 10.: El personal destinado al control diario de los **equipos de bombeo de aguas corrientes y desagües cloacales** percibirá una bonificación de carácter mensual **de hasta un 25%** de sus respectivos sueldos básicos.

La aludida bonificación implicará la total responsabilidad del personal afectado ante cualquier requerimiento que el Departamento Ejecutivo estima necesario.

ARTICULO 11.: El personal municipal, superior y jerárquico de la Municipalidad, tendrá derecho a una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, cuando cumpla veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados en la Municipalidad. A los fines dispuestos en este artículo, considérese total nominal al importe que surja de la suma del sueldo básico del agente más el importe que corresponda a la bonificación por antigüedad acumulada al mes inmediato anterior.

ARTICULO 12.: El agente que se desempeñara como **conductor** de máquinas pesadas (motoniveladora, retroexcavadora, pala mecánica, martillo neumático, vibrador, aplanadora, barredora y compactadora) y vehículos municipales (automóvil, camioneta, camión y lancha) gozará de una bonificación mensual **equivalente al 10% del sueldo básico.**-

ARTICULO 13.: Establécese una bonificación en concepto de **Fallos de Caja**, de un 20% del sueldo básico del personal afectado al movimiento de fondos. Asimismo, establécese una bonificación del 20% del sueldo básico al personal afectado de manera directa a la liquidación de haberes. Dichas bonificaciones son de carácter mensual y serán abonadas conjuntamente con los haberes.-

ARTICULO 14: Fíjese para el personal Municipal, incluido el Intendente y Personal Superior y Jerárquico un adicional en **concepto de antigüedad de un 3 % hasta el 31/12/1995; de un 1 % desde el 01/01/1996 y un 2 % a partir del 01/01/2017 y un 3% a partir del 01/01/2018** que se abonará **progresivamente a partir que los agentes vayan cumpliendo el año de antigüedad respectivo**, de la remuneración básica, **mensual**, conforme a la normativa legal y convenios sindicales vigentes;

ARTICULO 15.: Fíjese una bonificación mensual, equivalente al 30% del sueldo básico, para los agentes que participaron de las acciones bélicas por la recuperación de la **Islas Malvinas.**

Corresponde Expediente N° 4121-5430-2022



INTENDENCIA MUNICIPAL DE ZARATE

ARTICULO 16.: Establécese una bonificación anual, que será liquidada conjuntamente con los haberes de diciembre, de carácter remunerativo, a abonarse a los agentes municipales, de Planta Permanente y de Planta Temporaria, del diez por ciento (10 %) sobre el sueldo básico a quienes acrediten haber aprobado el primer año de estudio conforme a la carrera elegida cursada en el 1 Centro de Gestión del Conocimiento de Zárate, C.G.C.; y del quince por ciento (15 %), para el segundo año, cumplimentando los mismos requisitos.-

ARTICULO 17.: Establécese que las asignaciones familiares para el personal municipal se abonen de acuerdo con las escalas fijadas por la A.N.S.E.S.

ARTICULO 18.: Fijese una bonificación mensual de hasta un veinte (20 %) de sus respectivos sueldos básicos, para personal de Planta Permanente y Personal de Planta Temporaria, destinado a realizar tareas de zanjeo y desagote de pozos ciegos y/o que presten servicios con camiones atmosféricos.-

ARTICULO 19.: El personal de Planta Permanente o Temporaria destinado a realizar tareas de inhumación, exhumación, remoción y/o traslado de cadáveres en los Cementerios de la Ciudad de Zárate y de la Localidad de Lima, percibirán una bonificación de carácter mensual de hasta un veinticinco por ciento (25%) de sus respectivos sueldos básicos.-

ARTICULO 20.: El personal de Planta Permanente o Temporaria que se desempeñe en turnos rotativos de 8 Hs. diarias, con un régimen de prestación de seis días de trabajo por dos días de franco (6x2), y afectados a tareas múltiples, dentro del ámbito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, una bonificación de carácter mensual de hasta un treinta por ciento (30 %) y, para el personal que prestare servicios en el Hogar de Ancianos, en turnos rotativos y cumplimente con los requisitos, una bonificación de hasta un quince por ciento (15%).-

ARTICULO 21.: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar y determinar los importes vigentes del régimen de Guardias Médicas y de Reemplazos de Guardias Médicas.

ARTICULO 22.: Establécese bonificación mensual, para el personal de salud (Acta Acuerdo Ministerio de Salud), del 31,10 %, del 42,12 %, del 90 % y del 111,90 %, de carácter remunerativo, para los agentes procedentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Número Clausus) contemplados en la Ordenanza 4402, Anexo I (03/12/2013), conforme a la reglamentación respectiva.-

ARTICULO 23.: Establézcase el otorgamiento de un Subsidio mensual, que será equivalente al ciento ochenta por ciento (180%) del sueldo básico nominal de la categoría de nivel quinto –auxiliar sexto- inicial o la que la reemplace, de los agentes del Poder Judicial, para el personal de la Administración Pública Municipal, Planta Permanente, Temporaria o de cualquier naturaleza dependiente del Departamento Ejecutivo o Legislativo que acrediten la calidad de Ex Soldados Conscriptos que hubieren entrado efectivamente en combate, con domicilio real en el Partido de Zárate con anterioridad a la fecha en que comenzó el conflicto, 2 de abril de 1982, o que se cuente con domicilio real en el Partido de Zárate con una antigüedad de DOS (2) años o





INTENDENCIA MUNICIPAL DE ZARATE

más a partir de la sanción de la Ord N° 4972 y se encuentren nucleados en el Centro de Veteranos de Malvinas (CE.VE.MA. Zárate). El subsidio no servirá como base de cálculo para cualquier otro adicional o bonificación y no estará sujeto a descuentos previsionales ni asistenciales. El mismo será incompatible con el beneficio otorgado por Ordenanza 3119 y sus modificaciones.

ARTICULO 24.: Establecer para el personal Jerárquico hasta Jefe de Departamento, una bonificación de hasta un 30 %, por **Funciones Específicas, Jerarquización de Función y Coordinación de tareas**, en el C.G.C. y en otros ámbitos (internos y externos) del Estado Municipal.-

ARTICULO 25.: El personal Superior y Jerárquico temporario y/o permanente podrán percibir una bonificación de hasta un 20 % sobre sueldo básico; cuando acrediten fehacientemente, poseer **títulos habilitantes** Universitarios, Doctorados, Licenciaturas, Terciarios en tecnicaturas profesionales.

ARTICULO 26.: Establézcase un **Adicional- Incentivo por Productividad**, aplicable a todos los agentes municipales, cualquiera sea su calidad de revista en el plantel municipal, de hasta un 70 %, sobre los sueldos básicos, de acuerdo a la productividad demostrada y por el cumplimiento de los objetivos determinados.-

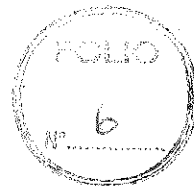
ARTICULO 27.: fijese una bonificación para los funcionarios hasta el Jefe de División inclusive, en concepto de **Disponibilidad Horaria en Días Inhábiles, Feriados y Asetos Administrativos** y que se encuentren a disposición de servicio en los citados días de hasta un 70 % de sus sueldos básicos.

ARTICULO 28.: El personal con Títulos Habilitantes Universitarios, Terciarios, Profesionales, Técnicos que por las tareas inherentes al cargo, sean pasibles de inhabilitación legal mediante el **bloqueo total del título** para desarrollar su libre actividad profesional en toda la Provincia de Buenos Aires, podrán percibir una bonificación de un 50 % sobre su sueldo básico.-

ARTICULO 29.: Adicionar una bonificación, por **Función Administrativa Mayor**, aplicable solo a los funcionarios con rango de Secretarios, de hasta un 50 %, sobre el básico, por la complejidad y las responsabilidades inherentes a las tareas asignadas por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 30.: Establecer un adicional por **Funciones en Áreas Críticas y Servicios Ininterrumpibles** de hasta un 30 % , sobre el básico, aplicable a todo el personal cualquiera sea su situación de revista en escalafón municipal y que presten servicios o funciones en atenciones sanitarias, en el ámbito de la Secretaría de Salud o áreas relacionadas a las políticas sanitarias a graduarse y determinarse conforme a los servicios prestados en áreas críticas (Hospital Intermedio, Unidades Sanitarias, Salas de Primeros Auxilios, Unidades Sanitarias Móviles) y para los agentes que presten servicios de carácter esenciales e ininterrumpibles en la Secretaría de Servicios Públicos (ej. Necrópolis Municipal), para la percepción de la presente los agentes deberán garantizar la prestación de los servicios mínimos.-

Corresponde Expediente N° 4121-5430-2022



INTENDENCIA MUNICIPAL DE ZARATE

ARTICULO 31.: fíjese un **Adicional por Mérito** de hasta un 20 % aplicable para todo el personal, cualquiera sea su calidad de revista en el plantel municipal, en función del cumplimiento, la calidad propia de las funciones a desarrollar y por el cumplimiento de las metas o objetivos propuestos a cumplimentar, fijadas por cada Secretaria, y conforme el Artículo 72 inciso c) de la Ley 14656.-

ARTICULO 32.: Fíjese los horarios de Jornada Laboral, para el personal Municipal, cualquiera sea la categoría de revista en el plantel municipal, sea personal de Planta Temporaria o Planta Permanente o personal Jerárquico de: a) Lunes a Viernes, 7 Hs. continuas diarias y b) de 6 y 7 Hs. continuas diarias en el régimen de 6 días laborados por 2 días francos (6 x 2) en turnos rotativos y alternados.- En el caso de los horarios descriptos en el apartado b) del presente artículo- regímenes de horarios rotativos- cuando las horas laboradas semanalmente superen las 35 horas la liquidación se hará conforme lo establecido en el Art. 2 tercer párrafo de la presente Ordenanza Complementaria.

ARTICULO 33.: Al personal municipal, superior y jerárquico de la Municipalidad se le otorgará una **retribución Especial** sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, siempre que el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, el mismo será sin descuento de ninguna índole debiendo ser abonado dentro de los treinta (30) días del cese.

ARTICULO 34.: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que se originen como consecuencia de los incrementos salariales a otorgar en el 2023.

ARTICULO 35.: Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que sean necesarios dentro del Cálculo de Recursos por ingresos provenientes, tanto de Jurisdicción Municipal como de Otras Jurisdicciones que no estén previstos en el presente presupuesto.

ARTICULO 36: Facúltese al Departamento Ejecutivo a distribuir los importes de los gastos realizados dentro de cada jurisdicción, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2980/2000 y sus normas complementarias y accesorias.-

ARTICULO 37.: De Forma.-

